



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA, PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional para la coejecución de un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N°. 20172618864, con domicilio legal en Cal. Ayacucho Nro. 414, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 02874069, a la que en adelante se le denominará **LA MDC**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Cal. Esq. Ayacucho con Tacna Nro. 377 Centro Cívico (Frente a Plaza de Armas) Piura Piura - Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE**, identificado con DNI N° 02868504, autorizado por Acuerdo de Consejo N° 029 de fecha 20 de febrero de 2024, a la que en adelante se denominará **LA MPP**.

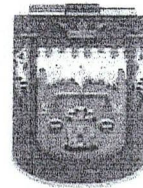
Para efectos de la presente adenda, cuando se haga referencia a **LA MDC** y a **LA MPP** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.3. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF- 63.01.
- 1.9. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MDC es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA, PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

LA MPP es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MDC**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán acciones de apoyo y cooperación entre **LA MDC** y el **LA MPP**, para la ejecución de un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades presupuestarias, financieras y/o logísticas de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión pública materia del presente convenio, es el siguiente:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA – II ETAPA” con Código Único de Inversión N° 2331137.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MDC

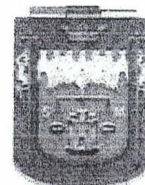
Son Obligaciones y Atribuciones de **LA MDC**:

5.1 **LA MDC**, como autoridad responsable del mantenimiento de la red vial local en el distrito del cercado, delegará provisionalmente las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad (Ley N° 27972) hasta la culminación del presente convenio, para que **LA MPP** ejecute la segunda etapa del proyecto de inversión, con el objetivo de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente del transporte urbano en las vías vecinales enmarcadas dentro del área de influencia del proyecto, en beneficio de la población del distrito del cercado.

5.2. **LA MDC**, será el encargado de incluir a **LA MPP** como Unidad Co-ejecutora de la Inversión (UEI) en el registro respectivo del Banco de Inversiones, debiendo señalar en dicho registro el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), siendo la Municipalidad Distrital de Castilla la Unidad Ejecutora Coordinadora, quien se encargará de los respectivos registros en los aplicativos del Banco de Inversiones.

5.3. **LA MDC**, designará un profesional encargado de realizar las coordinaciones con **LA MPP**, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos durante el tiempo de duración del convenio, el mismo que será comunicado mediante oficio, de existir algún cambio de personal se deberá comunicar a la otra parte.

5.4. **LA MDC**, deberá poner a disposición de **LA MPP** el Expediente Técnico aprobado del Proyecto de Inversión Pública. De corresponder, **LA MPP** podrá realizar las actualizaciones y/o modificaciones y/o reformulación a las que hubiere lugar, como



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA, PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

producto de su revisión, evaluación y replanteo, antes del proceso de licitación del proyecto.

5.6. **LA MDC** realizará acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo con **LA MPP** para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto hasta su liquidación técnica financiera, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego de **LA MPP**

5.7. **LA MDC** deberá Ejercer sus funciones con eficacia y eficiencia en lo que corresponde al trabajo articulado al servicio de la ciudadanía y el desarrollo de la región Piura.

5.8. **LA MDC** no podrá formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localizados geográficamente y competencia que en el proyecto de inversión autorizando a la Municipalidad Provincial de Piura en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.9. **LA MDC** autoriza a **LA MPP** la disposición final del material excedente de obra; es decir, ubicación del DME para su uso, para lo cual alcanzara el documento respectivo a solicitud de la entidad Regional.

5.10. **LA MDC** de corresponder, alcanzará la documentación de libre disponibilidad del terreno y ubicación de las interferencias existentes de telefonía, luz, agua y alcantarillado, donde se ejecutará el proyecto, a solicitud de la Entidad Provincial.

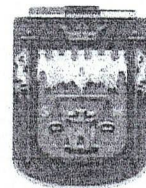
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL E PIURA

Son Obligaciones de **LA MPP**:

6.1. **LA MPP** asumirá de forma exclusiva la ejecución y liquidación de la obra, por el monto de **Setecientos Veintiocho mil, cuatrocientos ochenta y tres con 49/100 SOLES (S/ 728,483.49)**, correspondiente a la ejecución de la II Etapa del Proyecto de inversión: Meta construcción de pistas y veredas en la Calle D, Pasaje 3, Pasaje 4 y Pasajes 5 del AA.HH Víctor Raúl del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, siendo su responsabilidad efectuar las acciones respectivas de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas.

6.2. En caso de producirse variaciones en los costos del proyecto, **LA MPP** deberá financiar los mayores costos que se requieran para su ejecución (reformulaciones, reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), con el objetivo de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto, de conformidad con las normas aplicables.

6.3. **LA MPP**, designará un profesional encargado de realizar las coordinaciones con **LA MDC**, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos durante el tiempo de duración del convenio, el mismo que será comunicado mediante oficio, de existir algún cambio de personal se deberá comunicar a la otra parte.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

6.4. LA MPP como unidad co-ejecutora de Inversiones, será el encargado de las actualizaciones y/o modificaciones y/o reformulación del expediente técnico a las que hubiere lugar producto de su evaluación, análisis y replanteo.

6.5 La MPP deberá proporcionar la información necesaria a la MDC para los registros correspondientes en la fase de ejecución en los aplicativos del Banco de Inversiones, de la etapa de ejecución a su cargo.

6.6 LA MPP, una vez culminada la ejecución y liquidación del proyecto, deberá realizar la transferencia a LA MDC para su operación y mantenimiento, de no realizarse dicha transferencia, será responsabilidad de LA MPP, la operación y mantenimiento del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computa desde del día siguiente de su suscripción y culminará con la presentación de la liquidación técnica de la transferencia autorizada de la obra, cuyo plazo máximo de vigencia, deberá ser de 03 años.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento del acuerdo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- d) Por común acuerdo de las partes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA, PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, surtiendo efectos desde el momento de la recepción.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación Incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

De configurarse la causal d), la misma deberá manifestarse de manera expresa en un acta de acuerdo suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1. LAS PARTES se obligan a conducirse durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y sin cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, LAS PARTES aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

12.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

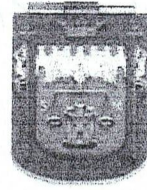
12.3. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

13.1. Cada una de LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil por tanto no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

13.2. Cada una de LAS PARTES será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros

13.3. Cada PARTE se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal de sus contratistas pudiera imponer en contra de la otra



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA, PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

13.4. Cada una de LAS PARTES reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la obra bajo responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios las señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 12 días del mes de agosto del año 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
D^o Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA**